

In dei nomine Amen. Sza atodos manifeste que en el año del nacimiento de nuestro Senyor q el Onaxon entos noventa y tres  
 dia es a saber que seroitna quinze del mes de mayo ante la presencia del venerable mosen johan ar artin presbitero habitante  
 en el monesterio de ypena a firona procurador de los venerables priora monjas y convento del dno monesterio de ypena del orden de san joan de jerusalen de la dion  
 de lerida y de m notario de los testigos justos suscritos fue psonal mte consultado el onorable martin de la raga merceder abitar en la Ciudad de Huesca el qual de grado  
 y de su vna vna dno cononio a cargo y confeso tener y poseser qnas cosas que fueron de ay en la perr ptiadas abarrio muelo donde dize el barrio de dona maria pusa de faga q no se  
 on cosas q fueron de pure alquer o cosas q fueron de los canonicos q agora son de el dno martin de la raga en carreras publicos de dos partes tenderas o las dngas priora monjas  
 y convento de ypena en siete fincllos dmeros saques detiendo pper no pagaderos en cada año alas dngas priora monjas y convento pael mes de agosto con unisofadigna  
 rotas d dms en el quarto del dngas siendo espaldas y deudas es entales y semblantes rotados acostumbriadas poner E cononendo y cononno lo pador ednento de mny  
 de los dngas cosas fezer e pertener de ex alas dngas priora monjas y convento del dno monesterio de ypena q son o portiendo seran E prometio q bemo y se obligo  
 pagar el dno dngas a las dngas priora monjas y convento del dno monesterio o a su legitimo procurador en cada año perpetua mte pael dngas mes de agosto  
 edetener las dngas cosas mporadas y no peoradas bnd guardadas y reparadas de la rez y de la vera y sin escalo E nores menos tener omplir e firmemem observar los oton  
 rondinones entales esenblantes rotados acostumbriadas poner E portodos eradannas cosas y rondinones suso dngas tener sermar en efecto omplir obligo alas dngas priora  
 monjas y convento de ypena su psona y bienes muebles esedentes abidos y poraber en todo lugar que venier e espesamem consentier q si por no pagar el dngas ppor  
 en cada año pael dngas termino eno tener sermar en efecto omplir todas eradannas cosas y rondinones suso dngas misiones algunas dngas intereses ononbrados alas dngas  
 priora monjas y convento del dno monesterio qso o portiendo seron o a su legitimo procurador conuendra fezer en qualquiere maña todos agillos y aquellos prometio  
 q bemo y se obligo pagar satisfazer y emendar del ofignales y de los ignales qnso y espesamem consentio q las dngas priora monjas y convento ofu legitio y procurador fesen y sean  
 reidos o reido por su sola simple psona simple jura testigos y toda otra maña de probano regrezo E prometio conuino e se obligo en el tpo sea y sea en la dngas raga fezer  
 hauer dar mostrar castigar bnd suyo muelo ppios qntos q se sembrar q omplir de cosas q eradannas cosas suso dngas qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 sed por la dngas raga q se sembrar qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 fueron edermana del reyno de arago no catada ni seruada fezas de aquellos tan selamem tres almonedas por tres dias edel pno de agillos sed satisfazer y pagadas las dngas priora monjas y  
 convento de todas y eradannas cosas y de pesas suso dngas E prometio q bemo y se obligo y espesamem consentio q por la dngas raga fezer omplimento de dngas y de justina ante el senor Rey  
 general governador reger el dno de arago justina de arago edes sus lugares como los burros generales ofinales reger los ofinalados de los senors arcebispo de arago obispo de huesca  
 y abas de montarago y ante qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 de los ignales mas por la dngas raga conuino lo qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 abor en todo lugar E conuino en el dngas raga qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 justannas lugares tantas veces qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 tanto abor qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 priora monjas y convento consultado con la publica de procurador q feza fue en el dngas monesterio de ypena q pua era asi cono procurador de las dngas  
 cononno monage suyo primo reubida y estada pael onorable dngas martin de color abitar en el lugar de sena e por autoridat real notario publico por los reynos de arago  
 y balenna dngas poder en la dngas raga por las cosas suso dngas fezer qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 sus principales entodo e por todas cosas en el dno dngas martin de la raga pagando el dngas otendo en la forma suso dngas et emundo conpliendo sermando todas eradannas cosas y  
 rondinones suso dngas prometio q bemo y se obligo tener emantener al dngas martin de la raga en psona poseso de las dngas cosas qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 E portener sermar en efecto omplir todos eradannas cosas suso dngas obligo al dngas martin de la raga los bienes de las dngas y sus principales muebles sedentes abidos y por  
 abor en todo lugar fezer fue a questo en la dngas raga qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 al abor de las cosas qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 qnso y espesamem consentio q pua fezer q



Yo dny johan de santuient habuador y notario publico de la ciudad de huesca y por autoridat real por  
 los reynos de arago y balenna qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 dos present fue y las psonas qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 segun fueron estrey y lo otro por otro estrey qnso y espesamem consentio q pua fezer q  
 et cetera.

32/15

1493-5-15

A untopa Hoguen- porlos 118<sup>os</sup> pura moingos persona  
E quos raras E bono modo Et tene in am. Elos  
Zaga in unidos timbentes olos surgas E de unidos  
en fure E porngolo

Juan Sobole

932

P. 5. 1493